Consecutivo: 018

Bucaramanga, 04-05-2023

Señores
FUNDACIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL
R. Legal: ISAURA DUARTE PICO
NOTIFICACIÓN EN PAGINA WEB Y CARTELERA

Ref: Proceso No. 017-2021
Contra: PROASECON S.A.S con Nit. 900.391.561-1,
CLAUDIA SILVINA VILLAMIZAR MUJICA C.C. 63.363.295
FUNDACIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL Nit. 804.013.785-6
Cuantía. $69.211.807.76

Asunto: Notificación POR AVISO MANDAMIENTO DE PAGO PUBLICADO EN WEB Y CARTELERA

La Sub Contraloría Delegada para procesos de Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de Santander, procede a notificar por aviso a la **FUNDACIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL,** identificado con Nit. 804.013.785-6, representada Legalmente por la señora **ISAURA DUARTE PICO** identificada con cedula de ciudadanía número 37.707.269 la siguiente actuación administrativa:

No y fecha de la Providencia que se notifica:	Auto No 01 del 13 de febrero de 2023
Naturaleza del Proceso	Proceso de Jurisdicción Coactiva.
Tipo de Providencia que se notifica	Auto de Mandamiento de Pago
Proferido por:	Sub Contraloría Delegada de Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva y Administrativos Sancionatorios
Entidad que adelanta el proceso:	Contraloría General de Santander – Subcontraloría Delegada para procesos de Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva y Administrativos Sancionatorios
Ejecutados	**FUNDACIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL,** identificado con Nit. 804.013.785-6, representada Legalmente por la señora **ISAURA**

	DUARTE PICO identificada con cedula de ciudadanía número 37.707.269 **y otros**
Recursos	**Reposición dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación.** Art.318-inciso tercero, 430 inciso 2 y 442-3 del Código General del Proceso
Excepciones	**Si. Escrito de excepciones dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.** 442- numeral 1- del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 93 de la Ley 42 de 1993

Adjunto al presente aviso se anexa una (1) copia íntegra del acto administrativo que se notifica (Auto de Mandamiento Ejecutivo), el cual consta en tres (3) folios.

Atentamente

NANCY MARITZA MATEUS MATEUS
Profesional Especializado

Fecha: 13 FEB 2023

Consecutivo: 01

Auto por medio del cual se libra mandamiento de pago

REFERENCIA	**PROCESO DE COBRO No. 017-2021**
EJECUTADO	**PROASECON S.A.S con Nit. 900.391.561-1,** **CLAUDIA SILVINA VILLAMIZAR MUJICA C.C. 63.363.295** **FUNDACIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL** Nit 804.013 785-6
CUANTÍA	**$69.211.807.76**
ENTIDAD AFECTADA	GOBERNACIÓN DE SANTANDER – MUNICIPIO ELPEÑON

VISTOS

PROCEDE LA SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCIÓN COACTIVA Y ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER, a librar mandamiento de pago dentro de proceso de cobro coactivo Rad. 017-2021, cuya entidad afectada es la Gobernación de Santander y municipio de el Peñón -Santander.

COMPETENCIA

EL SUBCONTRALOR DELEGADO PARA PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCIÓN COACTIVA Y ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER, es competente para librar mandamiento de pago dentro del presente proceso, en virtud de lo establecido en los artículos 268 de la Constitución Política, Ley 42 de 1993, Código General del Proceso y Ley 1437 de 2011.

ANTECEDENTES

Que mediante auto de fecha 15 de diciembre de 2021, se avocó conocimiento del presente proceso teniendo el siguiente título ejecutivo: Fallo con Responsabilidad Fiscal de fecha 20 de octubre de 2021 notificado en debida forma y que cobró ejecutoria el 16 de noviembre de 2021, proferido por esta Contraloría dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal Rad. 2016-022

Que, con auto de 15 de diciembre de 2021, se dio inicio al proceso de cobro persuasivo y a pesar de las actuaciones adelantadas para obtener el pago de la obligación, éste no

se obtuvo por parte los ejecutados dentro del término establecido, por lo que se dio inicio a la etapa de cobro coactivo.

CONSIDERACIONES

Que teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 92 y ss. De la Ley 42 de 1993, Artículos 87 y 99 del CPACA Art. 422 y ss del CGP, el título ejecutivo que da origen al presente proceso de cobro contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Que, por lo anterior, se hace necesario librar mandamiento de pago contra la Empresa **ASESORÍAS, SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S PROASECON S.A.S identificada con Nit. 900.391.561-1** en calidad de contratista representada legalmente por el señor **ABEDULIO ALEXANDER NIÑO VARGAS;** contra la señora **CLAUDIA SILVINA VILLAMIZAR MUJICA identificada** con cédula de ciudadanía número 63.363.295 en calidad de contratista, y la **FUNDACIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL** identificado con Nit. 804.013.785-6, representada Legalmente por la señora **ISAURA PICO DUARTE** identificada con cedula de ciudadanía número 37.707.269, en calidad de interventor del contrato, para la época de los hechos, teniendo como entidad afectada la GOBERNACIÓN DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DEL PEÑON - SANTANDER, declarados **responsables fiscales de manera solidaria** por la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($69.211.807.76) M/CTE**, establecido en el Fallo con Responsabilidad Fiscal de fecha 20 de octubre de 2021 , notificado de forma electrónica, confirmado en recurso de reposición y grado de consulta, cobrando ejecutoria el 16 de noviembre de 2021, proferido por esta Contraloría dentro del proceso Rad. 2016-022, teniendo como entidad afectada el La Gobernación de Santander y municipio El Peñón-Santander.

Que los intereses moratorios empezaran a correr a partir de la ejecutoria al 12% anual (Ley 68 de 1923 Art. 9) hasta el pago total de la deuda y que se deberán consignar a cargo de la entidad afectada en la cuenta que para los efectos sea suministrada al momento del pago.

Que las costas procesales se liquidaran de conformidad con lo establecido con la Resolución 000292 del 16-04-2021 de la Contraloría General de Santander (2 smdlv al momento de la liquidación del crédito).

En mérito de lo anteriormente expuesto, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR Mandamiento de pago dentro del presente Proceso de Cobro Coactivo Rad. **017-2021** en contra del señor la Empresa **ASESORÍAS, SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S PROASECON S.A.S identificada con Nit. 900.391.561-1** en calidad de contratista representada legalmente por el señor **ABEDULIO ALEXANDER NIÑO VARGAS;** contra la señora **CLAUDIA SILVINA VILLAMIZAR MUJICA identificada** con cédula de ciudadanía número 63.363.295 en calidad de

contratista, y la **FUNDACIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL,** identificado con Nit. 804.013.785-6, representada Legalmente por la señora **ISAURA PICO DUARTE** identificada con cedula de ciudadanía número 37.707.269en calidad de interventor del contrato, para la época de los hechos, teniendo como entidad afectada la GOBERNACIÓN DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DEL PEÑON - SANTANDER, declarados **responsables fiscales de manera solidaria** por la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($69.211.807.76) M/CTE**, establecido en el Fallo con Responsabilidad Fiscal de fecha 20 de octubre de 2021 , notificado de forma electrónica, confirmado en recurso de reposición y grado de consulta, cobrando ejecutoria el 16 de noviembre de 2021, proferido por esta Contraloría dentro del proceso Rad. 2016-022, teniendo como entidad afectada el La Gobernación de Santander y municipio El Peñón-Santander, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el pago de la suma indicada en el artículo anterior junto con el pago de sus respetivos intereses moratorios del 12% anual (Ley 68 de 1923 Art. 9), que empezarán a correr a partir de la ejecutoria al hasta el pago total de la deuda, dentro de los cinco (5) días siguientes contados a la notificación de la presente providencia como lo establece el Art. 431 del CGP.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso.

CUARTO: CONTRA el presente Mandamiento de Pago procede el recurso de reposición dentro de los **TRES (3) DÍAS** siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 318-inciso tercero, 430 inciso 2 y 442-3 del Código General del Proceso, el cual podrá presentarse en el correo electrónico coactiva@contraloriasantander.gov.co o físicamente en la carrera 37 No 10-30 edificio Gobernación de Santander , piso 3 en la ciudad de Bucaramanga.

QUINTO: CONTRA el presente Mandamiento de Pago podrán interponerse excepciones de mérito dentro de los **DIEZ (10) DÍAS** siguientes a su notificación, según lo establece el Artículo 442- numeral 1- del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 93 de la Ley 42 de 1993.

SEXTO: ENTREGAR copia de la presente decisión al deudor.

SÉPTIMO: LIBRAR los oficios que corresponda para dar cumplimiento a lo ordenado anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO MANTILLA SAAVEDRA
Subcontralor Delegado

Proyectó: nmmm
Revisó y aprobó: MMS